



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **12:20 horas del día 17 de julio de 2023**, se reunieron en la Sala de **Recursos Materiales** sita en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali en el Centro Cívico de esta Ciudad, los integrantes del “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios” del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de **Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23**, referente a la “**Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**”.

Hace uso de la voz **Fernando Garcia Montaño** en su carácter de jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, actuando en suplencia de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y Presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, según oficio de delegación de facultades No. OM/0012/2022 de fecha 03 de enero de 2022, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, lo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. En ese sentido, se informa que no se encuentran presentes testigos sociales en las personas de sus titulares o sus respectivos suplentes. A continuación, se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Orden del día

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:

Dictamen de Adjudicación Directa **No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23**, referente a la “**Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**”.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:

- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2023.
- Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.

5. Lectura de Acta del procedimiento de Adjudicación Directa.

6. Clausura de la reunión.

7. Firma del acta.

Por lo anterior, el presidente del “Comité de Adquisiciones”, una vez leído el orden del día lo somete a su aprobación.

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes que mediante oficio de solicitud de procedimiento No. DSPM/1717/2023 recibido en fecha 11 de julio de 2023, el Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Mtro. Pedro Ariel Mendivil García, solicitó a la Oficial Mayor y presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, Claudia Lorenia Beltrán González, llevar a cabo la prestación del servicio solicitado y optar por el procedimiento de adjudicación directa para la **“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California,”**. Así mismo, dicho oficio se encuentra fundamentado en los artículos 38 fracciones III y IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mismo se agrega con sus anexos y mediante los cuales se manifiestan las condiciones y términos de dicha adjudicación, por lo que se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante, de la cual se transcribe el extracto en su parte conducente y concediéndose el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición de la misma:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

I.- ANTECEDENTES

Que en fecha 09 de abril de 2022, fue publicado mediante convocatoria no. 17 el proceso de Licitación Pública Nacional para el “Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, consistente en el arrendamiento de 100 unidades tipo pick up las cuales serían usadas como patrullas, la cual en fecha 27 de abril de 2022, fue declarada desierta por no haber recibido propuestas que cumplieran con las especificaciones solicitadas.

Que en fecha 14 de mayo de 2022, fue publicado mediante convocatoria no. 18 el proceso de Licitación Pública Nacional para el “Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, consistente en el arrendamiento de 100 unidades tipo pick up las cuales serían usadas como patrullas, la cual en fecha 02 de junio de 2022 fue emitido el fallo en favor de la empresa Integra Arrenda S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Que en fecha 22 de julio de 2022 fue adjudicado mediante contrato 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-22 el arrendamiento de 60 vehículos Nissan Kicks Advance y 4 Vehículos Ford F-150 XL, Doble Cabina, debidamente equipados para patrulla para Seguridad Pública.

II.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En seguimiento a lo establecido en nuestra Constitución, específicamente en lo referido octavo párrafo del artículo 21, mediante el cual se establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias señaladas en la Constitución, por lo que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en este Ordenamiento.

De igual importancia es lo establecido en la fracción II del Artículo 115 de nuestra Carta Magna donde se menciona los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Se asocia a ello lo mencionado en el citado numeral en su inciso h de la fracción III donde los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como la Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Por lo que, en concordancia al anterior pronunciamiento se encuentra lo referido en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública donde la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

En adición, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, por lo que Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia, lo anterior señalado en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Ahora bien, Mexicali es el segundo municipio más poblado de Baja California, lo anterior de acuerdo con el último Censo Nacional de Población y vivienda en Mexicali realizado el año 2020 contando con 1,049,792 personas, representando el 27.9% de la población del estado. Aunado a lo anterior, en los últimos años se han presentado eventos migratorios masivos, donde los migrantes buscan una oportunidad de cruzar la frontera, hacia Estados Unidos muchas veces sin éxito, decidiendo radicar en la ciudad de manera permanente, amplificando con ello la cantidad de habitantes que residen en nuestra ciudad.

Con la creación del Municipio de San Felipe, la extensión territorial de nuestro municipio se vio disminuido de 14,000 Km² a 10,000 Km², aproximadamente, por lo que esto genera un área de oportunidad mayor para cubrir más sectores de Mexicali y su valle en el ámbito de la seguridad.

De acuerdo al inventario de esta Dirección, con corte al día 26 de junio de 2023, se cuenta con tan solo 197 unidades activas, las cuales pertenecen al patrimonio del Ayuntamiento, unidades que año con año van envejeciendo trayendo como consecuencia reparaciones más onerosas y complejas, provocando un detrimento en el inventario activo de vehículos para la operación policial.

Es por ello que, con la finalidad de robustecer las condiciones de seguridad que imperan en el Municipio, así como de la necesidad de equipar a la fuerza operativa con vehículos que permitan combatir de manera puntual y efectiva la delincuencia, dentro de los 7 cuadrantes existentes, (Oeste, Noroeste, Central, Noreste, Este, Valle Norte y Valle Sur), así como en las colonias y/o fraccionamientos con mayor incidencia delictiva o problemática específica según sea el caso, se gestionó en el 2022 el arrendamiento de 100 unidades nuevas tipo pick up, 60 vehículos Nissan Kicks Advance y 4 Vehículos Ford F-150 XL, Doble Cabina para dar soporte a las acciones implementadas por este XXIV Ayuntamiento de Mexicali, por medio del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, en su Eje Mexicali Seguro y en Paz, estrategia Capacidades, tecnología e inteligencia policial línea de acción, mediante la cual se busca incrementar la seguridad en nuestra ciudad; unidades que actualmente se encuentran en operación.

Por lo que, en aras de mantener la operatividad y proveer las herramientas necesarias para que los agentes de la Policía Municipal realicen sus actividades encomendadas, así como tendientes a crear y fomentar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que la Constitución garantiza, procurando el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones reglamentarias, se ha determinado continuar con los vehículos en arrendamiento, teniendo por objeto preservar el orden, la tranquilidad, la armonía social, la seguridad pública e individual, el tránsito y el aseo público, que permitan una mejor convivencia humana en el Municipio.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

En sinergia con lo anterior y en afinidad con las fracciones III y IV del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como en el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, es indispensable el buen manejo de los recursos para contar con finanzas sanas, no sólo cuidando los gastos, sino hacer inversiones inteligentes; de forma ordenada, programada y correcta, con apego siempre a los principios de austeridad y ejercicio eficiente del recurso, por lo que esta administración ha decidido continuar con esquema de arrendamiento de vehículos, lo anterior es así ya que se obtienen ahorros que nos permiten alcanzar la eficiencia presupuestaria necesaria para cubrir esta imperativa necesidad.

En consecuencia, la presente solicitud justifica el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que ante la latente escasez en el mercado automotriz de proveer unidades en el menor tiempo posible y ante los índices de delincuencia que han disminuido a lo largo del presente ejercicio fiscal derivado de las estrategias implementadas, toda vez que dichas unidades coadyuvaron con el combate y prevención de los hechos constitutivos de delitos, por lo que aumentó la presencia policial en zonas donde existe difícil acceso como lo es en diversas delegaciones del Valle de Mexicali, lugares donde se habían presentado en su mayoría, los hechos delictivos de mayor impacto en el municipio, siendo evidente la necesidad de cubrir dichas áreas apoyando en la operación óptima y eficaz de los elementos adscritos a esta Dependencia en perjuicio de la Seguridad Pública y el Orden Público. Por lo que lo anterior se sustenta en lo mencionado en las fracciones III y IV del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como en el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

“ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

... III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”...

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

“... II.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo...”



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita el arrendamiento de equipo de transporte consistente en:

PARTIDA 1. Arrendamiento de 60 vehículos Nissan Kicks Advance, debidamente equipados para patrulla para Seguridad Pública.

Las especificaciones técnicas del equipo de transporte, así como el equipamiento del mismo, se encuentran descritas en el Anexo “A” de la presente solicitud.

PARTIDA 2. Arrendamiento de 4 Vehículos Ford F-150 XL, Doble Cabina, debidamente equipados para patrulla para Seguridad Pública.

Las especificaciones técnicas del equipo de transporte, así como el equipamiento del mismo, se encuentran descritas en el Anexo “B” de la presente solicitud.

PARTIDA 3. Arrendamiento de 100 unidades de equipo de transporte tipo pick up doble cabina, debidamente equipados para patrulla para Seguridad Pública.

Las especificaciones técnicas del equipo de transporte, así como el equipamiento del mismo, se encuentran descritas en el Anexo “C” de la presente solicitud.

IV.- PROVEEDOR PROPUESTO

Después de un análisis a las propuestas que fueron enviadas por diferentes proveedores, previa solicitud por parte de esta Dirección, mediante los cuales se exponen las propuestas de cotización para el arrendamiento de los vehículos requeridos bajo las características y especificaciones, fueron aceptadas para su consideración ya que efectivamente coinciden con las solicitadas por esta Dependencia para las labores requeridas. En ese sentido, se ha realizado un estudio de mercado a fin de buscar la mejor opción de arrendamiento de los bienes requeridos, desprendiéndose que la oferta que cumple con los criterios de economía, eficacia y eficiencia es la presentada por la “Arrendadora” denominada INTEGRARRENDA S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R, las cuales ofrece las mejores condiciones para la contratación del servicio, ya que tasa el arrendamiento vehicular más económico, así mismo, implica continuidad en el servicio lo cual conlleva .

Concluyendo esta Dirección que es la opción idónea para contratar el arrendamiento puro de equipo de transporte consistente en 60 vehículos Nissan Kicks Advance CVT 2022, 4 vehículos Ford F-150 XL Doble Cabina V8 4x4 2022, así como de 100 vehículos tipo pickup doble cabina 2022 es la Arrendadora denominada INTEGRARRENDA S. A. de C. V. SOFOM E. N. R, por ofrecer las mejores condiciones económicas y de entrega, cuyos datos se mencionan a continuación:

Empresa: INTEGRARRENDA S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R

Representante Legal: Dulce Karina Montero Jaramillo

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No. 1271, Piso 12, Oficina 1202 de la Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, Código Postal 03740.

Teléfono: 5536900500 y 5510857061

V.- PRECIO ESTIMADO



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

El costo estimado en pesos correspondiente al total 183 días por el arrendamiento de 164 vehículos, es el siguiente:

PARTIDA 1. 60 vehículos Nissan Kicks Advance, debidamente equipados para patrulla, por una cantidad de \$13, 248,358.20, monto que no incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA 2. 4 vehículos Ford F-150 XL, Doble Cabina, debidamente equipados para patrulla, por una cantidad de \$1,621,819.20, monto que no incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA 3. 100 unidades de equipo de transporte tipo pick up doble cabina, para seguridad pública debidamente equipado como patrulla, por una cantidad de \$35,816,577.00, monto que no incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

El valor del arrendamiento por 183 días es el siguiente:

\$ 58, 796,635.10 (Cincuenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 10/100 M. N.) monto que incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

El monto total del contrato del arrendamiento podrá ser modificado en menor importe de acuerdo a la fecha en la que sea adjudicado el presente procedimiento, por lo que los días de arrendamiento serán ajustados en el contrato respectivo una vez realizado el acto de adjudicación directa.

VI.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La base para el cálculo del pago del arrendamiento mensual será el monto que resulte de la operación aritmética del precio unitario de renta diaria, por el número de días de servicio, por el total de vehículos arrendados señalados en el presente contrato según se establece en los Anexos A, B y C del presente.

Los pagos se realizarán durante el plazo del arrendamiento a partir de la adjudicación del contrato y hasta el término de la vigencia del mismo, a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe “LA ARRENDADORA”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Dichos pagos se realizarán con cargo al código programático 06-021-062-A040-012-003-32501-1-110123-000 del presupuesto autorizado para el ejercicio 2023, el cual cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato, así como del cómputo del arrendamiento será a partir de la adjudicación directa de la presente solicitud y hasta el 31 de diciembre de 2023. Cabe hacer mención que no habrá plazo de entrega toda vez que ya se viene disfrutando de los bienes de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de las cláusulas Vigésima Quinta de los contratos de arrendamiento

01-AYTOMXL-OM-ADQ-18-22 y 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-22. Unidades que se encuentran a anexas a la presente solicitud.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California deberá el proveedor que celebre el contrato a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del mismo. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato. Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

X. SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN DE UNIDADES.

El proveedor deberá realizar la reposición de las unidades que sean enviadas a mantenimiento correctivo por otras unidades con iguales o equivalentes especificaciones a las arrendadas durante su estancia en el taller que designe el proveedor para ello. Por parte de esta Dirección se realizará la notificación de necesidad de entrada de unidades a taller por escrito o por correo electrónico al proveedor, por conducto de su enlace local designado para ello, dentro del día hábil siguiente, por lo que el proveedor realizará la reposición en el mismo lapso de tiempo una vez realizada la notificación por parte de esta Dirección, todo ello debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo repuesto. En caso de que las unidades no sean repuestas por el proveedor, se computaran penas convencionales por cada día que no sean repuestas o no se encuentren prestando el servicio contratado.

El proveedor deberá realizar la sustitución de los vehículos en caso de sufrir un percance resultado de un siniestro mayor, con una unidad de similares características a las contratadas; por lo que dicha sustitución se llevará a cabo, siempre y cuando los vehículos arrendados sean reportados con pérdida total. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, realizará la notificación del siniestro por escrito o por correo electrónico al proveedor dentro de los dos días hábiles siguientes al evento, por lo que este realizará la sustitución dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación, todo ello debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo sustituto. En caso de que las unidades no sean sustituidas por el proveedor se computaran penas convencionales por cada día que no sean sustituidas.

XI.- BITÁCORA.

Cualquier pérdida o menoscabo que sufran el o los vehículos arrendados durante la vigencia del arrendamiento solicitado, se levantará bitácora o reporte, debiendo esta Dirección hacerlo del conocimiento del proveedor. De igual forma, las unidades que se ingresen a los talleres asignados por el proveedor por fallas mecánicas, mantenimientos programados u otro motivo que no les permita prestar el servicio contratado, deberán de estar registrada en la bitácora de la Dirección de Seguridad Pública la siguiente información:

- No. Económico de la unidad.
- Fecha de Ingreso a Taller.
- Fecha de Egreso de Taller.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

- Motivo de estancia.
- Total de días que permaneció cada unidad en taller.

Dicha bitácora deberá ser turnada al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la elaboración del respectivo informe mensual de unidades que ingresaron a talleres del proveedor, para determinar el cálculo de las penas convencionales que en su caso procedan, las cuales deberán ser notificadas al mismo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior a que se causó el arrendamiento.

XII. - MANTENIMIENTO.

El proveedor será responsable de cubrir los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los vehículos por causa de uso y desgaste natural debido a su funcionamiento, así como de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de los vehículos, o aquellos que cubra la garantía, incluyendo los neumáticos que necesiten ser repuestos.

Una vez recibidos los bienes esta Dirección será la encargada de mantenerlos y conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que los mantenimientos correctivos y preventivos deberán ser supervisados por esta, quien será la responsable de que sean realizados en tiempo y forma durante la vigencia del arrendamiento, de acuerdo al programa de mantenimiento del total de los vehículos que deberá entregar el proveedor, conforme a las especificaciones determinadas por el fabricante.

Los mantenimientos preventivos y correctivos serán por cuenta y a cargo de del proveedor de acuerdo con la póliza de servicio en agencias y/o talleres especializados autorizados por el fabricante y proveedor según proceda, debiendo ser informados mediante oficio a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, proporcionando en el mismo el nombre de la agencia y/o taller o talleres, domicilio, así como el horario de acceso a los mismos.

El proveedor deberá presentar Programa de Mantenimiento de las Unidades, proporcionando la periodicidad de servicios y mantenimiento preventivos que se realizarán a las unidades a lo largo del arrendamiento, 10 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, mismo que será validado por el supervisor del presente arrendamiento, para lo cual deberá informar mediante escrito la fecha de programación de ingreso de las unidades que serán enviadas al taller del proveedor, las cuales deberán ser reparadas en un lapso no mayor de 2 días naturales.

El proveedor deberá realizar el mantenimiento correctivo de las unidades cuando sea necesario o cuando sea notificado por parte del supervisor del contrato la necesidad de reparación de alguna unidad, incluyendo los complementos de los bienes señalados en los Anexos “A”, “B” y “C” de la presente solicitud, debiendo este último informar por escrito o vía correo electrónico al proveedor, debiendo la el proveedor dar contestación a la solicitud en un lapso no mayor a dos días hábiles después de la notificación.

XIII.- PENAS CONVENCIONALES.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, cuando el proveedor incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar por



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios por atraso en la prestación del servicio diario de las unidades arrendadas.

La pena convencional corresponderá al 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, las cuales deberán ser calculadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal e informadas al Proveedor previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de transferencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y/o a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. Se podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd = Penalización diaria

Nda = Número de día de atraso

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Adicionalmente, se podrán aplicar también las penas convencionales y multas señaladas por el incumplimiento cuando resulte procedente.

Una vez efectuada la explicación por parte del área requirente, se concede al uso de la voz a los diversos miembros del COMITÉ, a efecto de que, de ser necesario realicen cuestionamientos a la convocante, por lo que, no fueron realizados cuestionamientos por parte de los miembros del COMITÉ a la convocante, se continua con el desarrollo de la sesión.

Por lo que, CONSIDERANDO:

I. Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse en los términos de los artículos 10, 12, 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo “LA LEY”, así como en el artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

- II. Que la “LEY” dispone en su artículo 38 que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa; así mismo, en su fracciones III y IV, se señala respectivamente, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas y derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- III. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 que no obstante lo previsto en el artículo 27, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, específicamente en su fracción II, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivados por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo. De igual forma señala en el numeral 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.
- IV. Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por **UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES (con derecho de voto) SE APRUEBA** la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	AUSENTE
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	A FAVOR

Por lo anterior el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” ha tenido a bien emitir los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para el “**Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**”, con las características que se describen en este procedimiento y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la empresa **INTEGRA ARRENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en la solicitud y sus anexos que se agregan a la presente acta.

TERCERO. - Ejecútese la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato correspondiente.

Finalmente, y no habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto a las **12 horas con 35 minutos** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

“EL PRESIDENTE”

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
En representación de la Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

MARIA FERNANDA LIMÓN VERA
En representación del Tesorero Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO
Regidor presidente de la Comisión de Administración
Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

“VOCAL”

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNANDEZ
Regidor presidente de la Comisión de Hacienda
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“SECRETARIO TÉCNICO”

FRANCISCO GUILLERMO PALACIOS GARCIA
En representación del jefe del Departamento de
Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“INVITADO”

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS
En representación del Síndico Procurador del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

DEPENDENCIA SOLICITANTE

JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ FLORES
En Representación del Director de Seguridad Pública
Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“TESTIGO SOCIAL”

En representación del Consejo Coordinador
Empresarial de Mexicali, A.C.
(CCE)

“TESTIGO SOCIAL”

“TESTIGO SOCIAL”

En representación de la Cámara Nacional de Comercio
Servicios y Turismo de Mexicali
(CANACO)

En representación de la Cámara Nacional de la
Industria de la Transformación de Mexicali,
Baja California (CANACINTRA)



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23

**“Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad
Pública Municipal de Mexicali, Baja California”**

ANEXO

OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ASUNTO. EL QUE SE INDICA

Oficio No. OM /0012 / 2022

ASUNTO: Designación de Suplencia
Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2022

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 24 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

C.C.P.- Archivo



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno Autista"

Mexicali, Baja California, a 04 de julio de 2023

Oficio No. RM/ADQ/LICIT/0932/2023

ASUNTO: Designación de Suplencia.

**FRANCISCO GUILLERMO PALACIOS GARCÍA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, acuda como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE



**FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

C.C.P.- Archivo
Dsd*

**AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
DESPACHADO
04 JUL 2023
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**



TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No. TES/CAT/4836/2023



Mexicali, Baja California a 05 de Julio del 2023.

TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

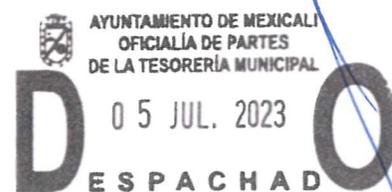
FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E.-

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, en cumplimiento a los términos del artículo 11 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California me permito informarle que he tenido a bien designar a **Maria Fernanda Limon Vera**, para que en mi representación asista como Suplente con carácter de Vocal en las Sesiones que convoque el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
Roger R. Sosa Alaffita
ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



CCP. ARCHIVO CAT/LFV/VJMT
CCP. MINUTARIO



"2023 Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Dependencia: Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Oficio: DSPM/1787/2023
Mexicali, Baja California, a 14 de julio de 2023

JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ FLORES
JEFE DE RECURSOS MATERIALES DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PRESENTE. -

Con fundamento en el artículo 11, 13 y 15 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien designar a Usted para que en mi nombre y representación, asista a la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Mexicali, para llevar a cabo el Procedimiento Dictamen de Adjudicación Directa para la contratación correspondiente al "Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California", el día 17 de julio del presente año, a las 12:00 horas, en la sala del Departamento de Recursos Materiales del Ayuntamiento, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE


MTRO. PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCÍA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.C.P.- ARCHIVO.

